

- - - 2 0 1 9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Entre los suscritos a saber: **OLGA REGINA SANABRIA AMÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.198.824 expedida en Magangué (Bolívar), quien en calidad de **VICEPRESIDENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 1100 del 11 de junio de 2013, posesionada mediante acta No. 147 del 12 de junio de 2013, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No. 2166 del 9 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra parte **GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ RUBIO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.459.202, expedida en Bogotá, quien en calidad de Representante Legal de **DELOITTE & TOUCHE LTDA.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1695 de la Notaría Segunda de Bogotá del 13 de abril de 1959, con domicilio principal en Bogotá, Matrícula Mercantil No. 00033372 de la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 860.005.813-4, quien en adelante se denominará **EL REVISOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de Prestación de Servicios Profesionales de Revisoría Fiscal, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones.

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. Literal k) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

(...) "k) Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas (...)"

2) Que el Gerente De Gestión Financiera de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: Proceso Internos - Optimizar procesos organizacionales en forma sostenible

3) Que el proceso de contratación fue presentado por la Gerente De Gestión Financiera y revisado en el Comité Asesor de Contratación del día 20 de marzo de 2019 y aprobado por la Junta Directiva el 7 de febrero de 2019.

4) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 9. Modalidades de selección, numeral 9.3. literal k) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la Gerencia de Gestión Financiera correspondiente a asegurar y garantizar la continuidad del objeto contractual se decidió realizar invitación directa al proveedor **DELOITTE & TOUCHE LTDA.**, en virtud del conocimiento y las competencias desarrolladas especialmente en el sector asegurador, así como la curva de aprendizaje y experiencia del contratista en la compañía; La calidad y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

oportunidad en el cumplimiento de sus responsabilidades y la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio de revisoría fiscal.

5) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos a **EL REVISOR** y cumplidos por éste con la presentación de la oferta, se acredita que **DELOITTE & TOUCHE LTDA**, cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades a contratar, teniendo en cuenta que tiene amplio conocimiento de la cultura organizacional de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y de su proceso de revisoría fiscal. A través de su portafolio de servicios muestra la trayectoria y experiencia en los temas requeridos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, haciendo de la oferta presentada junto con sus documentos, una oferta favorable para la Compañía.

6) Que **EL REVISOR** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$533'935.020)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

8) Que para amparar la contratación se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de presupuesto, CDP No. C56232019 expedido el 22 de marzo de 2019 con cargo al rubro Honorarios Revisoría Fiscal, por el valor de \$400'451.265 y el CDP No. C55242020 expedido el 22 de marzo de 2019, por el valor de \$133'483.755.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL REVISOR, se compromete con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la Prestación de servicios profesionales de **REVISORÍA FISCAL**, de acuerdo con las funciones que se establecen en las normas legales al Órgano de Fiscalización privado denominado **REVISOR FISCAL** y aquellas aplicables a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el art. 27 de la Ley 1762 de 2015, en las normas consagradas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero de conformidad con las normas de aseguramiento de la información generalmente aceptadas en Colombia, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, así como los requerimientos estatutarios y lo relacionado con el cumplimiento del anexo al Decreto 2784 de 2012 y las demás normas que lo modifiquen o aclaren y que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones, modificado por el Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 mediante los cuales se incorporaron las normas de auditoría y de aseguramiento de información (NAI), que están conformadas por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Código de Ética emitido por el IESBA, las normas internacionales de auditoría (NIA), las normas internacionales de control de calidad (NICC), las normas internacionales de trabajos de revisión (NITR), las normas internacionales de trabajos para atestiguar (ISAE) y las normas internacionales de servicios relacionados (NISR), todas emitidas por el IAASB y las normas de Aseguramiento de la Información – NAI y demás estándares que las conforman.

El servicio de Revisoría Fiscal involucra las siguientes funciones y actividades:

- ✓ Desarrollar todas las funciones que la Ley y los Órganos de Control y Fiscalización han definido para el REVISOR FISCAL, de acuerdo con las necesidades de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- ✓ Elaborar y firmar todos los documentos y/o certificaciones, adicionales a los dictámenes que sobre los estados financieros debe emitir, requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cualquier otra autoridad administrativa o judicial, los clientes u otras personas interesadas que lo requieran, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección y que estén comprendidas dentro del alcance definido para el trabajo de Revisoría Fiscal y no afecten los principios de independencia y objetividad propios de su ejercicio, siempre y cuando sean de carácter obligatorio y que estén comprendidas dentro del alcance definido para el trabajo de Revisoría Fiscal y no afecten los principios de independencia y objetividad propios de su ejercicio”
- ✓ Informar a la Junta Directiva, como máximo organismo, de todas las actuaciones que considere pertinente o que ella le solicite sin perjuicio de informar a los demás órganos societarios establecidos en el numeral 2 del artículo 207 del Código de Comercio, cuando ello sea pertinente.
- ✓ Emitir una opinión independiente respecto de la razonabilidad de los Estados Financieros de la Compañía.
- ✓ Presentar las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el sistema de Control Interno y los procedimientos contables, como resultado de la evaluación efectuada en cumplimiento de las normas de auditoría.
- ✓ Firmar las declaraciones tributarias con el alcance indicado en el artículo 581 del Estatuto Tributario.
- ✓ Expedir certificación de auditoría sobre las declaraciones de aportes al Sistema Seguridad Social Integral.
- ✓ Firmar las certificaciones con destino a las entidades de vigilancia, control y / o fiscalización y que sean exigibles al Revisor Fiscal conforme la normatividad aplicable

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

- ✓ Emitir recomendaciones ocasionales sobre las variaciones que afecten a la entidad por cambios en la legislación o modificaciones a los procedimientos establecidos, en temas relacionados con el objeto del contrato esto es relacionadas con la auditoría de los estados financieros de la entidad.
- ✓ Emitir certificaciones esporádicas de información financiera auditada que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control y que sean exigibles al Revisor Fiscal.
- ✓ Realizar cronograma de actividades rutinarias que atiendan al plan de auditoría acordado en la reunión de inicio de actividades.
- ✓ Validar y revisar las operaciones contables bajo el marco normativo aplicable a la auditoría de estados financieros.
- ✓ Validar el cumplimiento normativo que aplica a la Compañía, respecto a las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.
- ✓ Emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información contable y financiera bajo el marco técnico aplicable a la auditoría de estados financieros
- ✓ Revisión de información de medios magnéticos para transmisión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- ✓ Reporte de operaciones sospechosas ROS conforme a lo establecido en la Circular Externa 055 de 2016 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Conforme las normas internacionales de auditoría prevista en el Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, prestar los servicios de auditoría financiera, tributaria, evaluación de sistemas de administración de riesgos, actividades de cumplimiento y Evaluación de la aplicación del Nuevo Marco Técnico Normativo de Contabilidad y de Información Financiera Aceptado en Colombia, así:
- ✓ Auditoría Financiera – Planificar y realizar la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros, considerados en su conjunto, están exentos de errores significativos; lo cual incluye la realización de pruebas selectivas de los registros de contabilidad y los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios, según las circunstancias, para proporcionar una base razonable que permita sustentar el dictamen sobre los estados financieros. Así mismo, examinará con base en pruebas selectivas, las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Compañía así como la presentación de los estados financieros. Como base para la auditoría, se hará un análisis de la estructura del control interno de POSITIVA, en particular lo referente a la preparación y presentación de la información financiera, de manera que sea confiable para la determinación de la extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría; tal análisis no corresponde a una opinión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 208 No.
DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

sobre el control interno de POSITIVA, contodo, la auditoría podría identificar aspectos significativos de control interno y recomendaciones de mejoramiento. Tal como lo requieren las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia, EL REVISOR realizará indagaciones específicas sobre las aseveraciones de POSITIVA incluidas en los estados financieros. Las respuestas a las indagaciones, las manifestaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden el material de evidencia en el cual EL REVISOR se basa para emitir el dictamen correspondiente.

- ✓ Sistemas de Administración de Riesgos – Evaluar el cumplimiento y operación de los sistemas de administración de riesgos aplicables a Positiva y los impactos que se deriven en los estados financieros De acuerdo con los resultados del sistema de control interno decidirán la naturaleza, oportunidad y extensión de otros procedimientos de auditoría que consideren necesarios aplicar según las circunstancias. Como resultado de la evaluación se emitirán los informes relacionados con el Sistema de Administración de Riesgo Crediticio (SARC), Sistema de Administración de Riesgo de Mercado (SARM), Sistema de Administración de Riesgos Operativo (SARO) y Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).
- ✓ Actividades de Cumplimiento – El REVISOR hará revisiones sobre el cumplimiento de la normatividad legal contable aplicable a POSITIVA, los estatutos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas; revisiones de las cuales EL REVISOR emitirá una recomendación sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones impartidas por la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano social, recomendación que hará parte del dictamen a ser emitido sobre los estados financieros de Positiva al 31 de diciembre de 2019..
- ✓ Evaluación de la aplicación del Nuevo Marco Técnico Normativo de Contabilidad y de Información Financiera Aceptado en Colombia- Evaluación de las políticas, los criterios técnicos, estimaciones y procedimientos para dar aplicación al marco técnico normativo de contabilidad y de información financiera aceptado en Colombia dispuesto en el anexo al Decreto 2784 de 2012 por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1 y las normas que lo modifiquen o aclaren, para lo cual se requiere la realización por parte de la REVISORÍA FISCAL de pruebas selectivas de comprobantes, soportes contables e información complementaria que se consideren relevantes, con la convergencia hacia el nuevo marco normativo de contabilidad y de información financiera aceptado en Colombia, así como el cumplimiento de las demás normas que sobre la materia emita la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como resultado de lo anterior, es decir en aplicación de las normas internacionales de auditoría, EL REVISOR FISCAL emitirá informes tanto a la Administración como al máximo órgano social de la Compañía; Cartas de recomendaciones, Dictamen como revisores fiscales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰¹⁸ No. **DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.**

y demás informes o certificaciones requeridos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, por entes de vigilancia y control del estado o autoridades competentes.

En lo que no contemplen los Estatutos de la Compañía, el REVISOR FISCAL actuará conforme a las prescripciones del Código de Comercio y demás normas concordantes en el marco del alcance establecido para la prestación del servicio en el presente contrato.

La ejecución del contrato tiene una cobertura a nivel nacional, pero será ejecutado desde la sede de Casa Matriz de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. (...)

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL REVISOR FISCAL, los Estudios Previos, forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL REVISOR

En virtud del presente contrato EL REVISOR no se obliga a realizar labores distintas a las previstas en la Ley, en el contrato, en la propuesta presentada por EL REVISOR y en los estatutos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Las funciones imperativas que sobrevengan a la celebración de este contrato requerirán acuerdo escrito de honorarios entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** y EL REVISOR.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley, EL REVISOR FISCAL depende únicamente del Máximo Órgano Social y que sus funciones se ejercen en beneficio común y no en interés particular, EL REVISOR tampoco está obligado a dar respuesta o atender solicitudes particulares de una o más personas, así tengan la calidad de propietarios, directores, demás administradores, empleados, clientes o contratistas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

En caso de conflicto entre los propietarios, entre estos y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** o esta y alguno o algunos de sus administradores, entre clientes y LA SOCIEDAD, EL REVISOR únicamente adelantará las acciones que determinen expresamente la Ley o el Máximo Órgano Social, a quien informará los resultados. En todo caso EL REVISOR se abstendrá de realizar acciones que puedan poner indebidamente en situación de ventaja a alguna de las partes involucradas en el conflicto.

CLÁUSULA TERCERA- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DEL REVISOR, PATRONES DE CONDUCTA APLICABLES Y DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 2008 No.
DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

EL REVISOR tiene el carácter de contratista independiente, por lo tanto, es exclusivamente responsable de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que causen o deban hacerse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de sus obligaciones. Las partes declaran que no existe relación laboral alguna entre ellas, ni entre sus trabajadores, contratistas o dependientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** declara que conoce y acepta:

1. El uso de los criterios y conceptos consagrados en las normas de la profesión contable, tales como suficiencia y competencia de la evidencia, carácter inductivo y no conclusivo de ésta, materialidad, error tolerable, nivel de precisión de la auditoría, énfasis y rotación de las pruebas de auditoría, utilización del muestreo, auditoría con apoyo en auditores internos, en otros auditores o en expertos, alcance de las funciones y deberes de EL REVISOR respecto de la detección de errores, irregularidades, fraudes, actos ilegales, desviaciones significativas o condiciones reportables sobre el control interno. 2. Las circunstancias en que conforme a las leyes y a las normas de la profesión contable es necesario emitir opiniones sin salvedades, con salvedades, con incertidumbres, negativas o abstenciones de opinión. 3. Que varios procedimientos de auditoría solo pueden ser válidamente realizados con posterioridad a la realización de los hechos o a la fecha de corte de la información. 4. Que los procedimientos de auditoría siempre se planean para cubrir períodos contables completos, razón por la cual podría ser necesario efectuar procedimientos retrospectivos sobre los datos anteriores. 5. Que EL REVISOR solo puede expresar seguridades positivas cuando haya completado todos los procedimientos previstos para cubrir el respectivo. 6. Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** es responsable del control interno, de la preparación de estados financieros y sus notas y del cumplimiento de las normas legales y estatutarias. 7. Que existen casos en que conforme a la Ley, EL REVISOR deberá suministrar información a terceros o colaborar con las autoridades. 8. Que de los informes o comunicaciones del REVISOR pueden derivarse consecuencias no deseables o convenientes para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, que no obstante ella deberá soportar siempre que el REVISOR actúe conforme a las normas legales y a las reglas de la profesión contable. 9. Que las obligaciones del REVISOR son de medio y no de resultados. 10. Que el ejercicio de la Revisoría Fiscal no implica la realización de auditorías forenses. 11. Que es deber de los administradores de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. 12. Que los papeles de trabajo del REVISOR son de propiedad de éste, y podrán ser examinados y copiados por las Autoridades aún sin el consentimiento de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**.

CLÁUSULA CUARTA- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE ENCARGADOS.

En vigencia de este contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 215 del Código de Comercio, 12 de la Ley 145 de 1960, 2 y 4 de la Ley 43 de 1990, EL REVISOR se obliga a designar al menos dos (2) contadores públicos, para que desempeñen personalmente el cargo de REVISOR FISCAL principal y suplente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., se obliga a inscribir a los designados como Revisores en el registro mercantil, con sujeción a las normas legales, durante el término de duración de este contrato.

EL REVISOR podrá cambiar dichas designaciones cuantas veces lo considere necesario. También podrá separar temporalmente a alguno de tales funcionarios del ejercicio del cargo, bien sea para atender situaciones laborales, tales como vacaciones o licencias, o para permitir el cumplimiento de deberes profesionales, como el de por ejemplo el de actualización profesional.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A y EL REVISOR realizarán oportunamente todos los trámites correspondientes ante la Superintendencia Financiera de Colombia para la posesión de las personas designadas como Revisor Fiscal Principal y Suplente.

PARÁGRAFO: EL REVISOR acepta asignar el personal para el ejercicio de la revisoría fiscal en las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual tendrá una rotación cada cinco años cuando el servicio se haya prestado de manera continua, sin cambio de dichas personas. En todo caso las mismas personas podrán retornar a su desempeño en **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, cuando hayan cumplido dos años desde su última vinculación.

CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL REVISOR

EL REVISOR en cumplimiento del contrato que se derive del presente proceso de selección, estará obligado a: 1. Cumplir con el objeto estipulado en el presente contrato. 2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos en la cláusula novena del presente contrato. 6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8. Las demás que por ley o por Contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL REVISOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

Son obligaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**: 1. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno, que asegure hasta donde sea razonablemente posible la eficiencia y eficacia en las operaciones, la generación de información financiera fidedigna y el cumplimiento de las disposiciones legales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 2008 No.
DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Esta obligación comprende el deber de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. 2. Haciendo uso de sus propios medios y recursos, realizar las investigaciones y rendir los informes a que haya lugar con relación a las inspecciones, quejas, denuncias o reclamos que se hagan respecto de su funcionamiento, del desarrollo de sus operaciones, de la calidad de sus bienes o servicios o de la conducta de sus administradores, empleados o asesores. El REVISOR, por su parte, realizará las acciones pertinentes conforme a las leyes. 3. Preparar cualquier documento sobre actos, operaciones o datos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** que el REVISOR deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, salvo que el documento verse exclusivamente sobre la propia actividad del REVISOR. 4. Poner a disposición del REVISOR, dentro del calendario por él comunicado y junto con los soportes correspondientes, los documentos de los que trata el numeral anterior. 5. Permitir y garantizar, en cuanto esté a su alcance, la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoría del REVISOR. Esta obligación comprende, entre otras cosas: A. Informarle de oficio y detalladamente de cualquier error, irregularidad, fraude, acto ilegal, deficiencia significativa o condición reportable, que sea material y haya sido advertida por sus administradores. B. Notificar de oficio, oportunamente al REVISOR, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento realizado o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, a sus administradores y empleados o al REVISOR. C. Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el REVISOR, tal como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos (como los de evaluadores), actuarios, ingenieros, abogados que representen a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en los procesos en que ella sea parte -, estados financieros e informes de gestión de sus subordinadas, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. D. Impartir, a través de los órganos o funcionarios competentes, instrucciones a los administradores, empleados, asesores, expertos, revisores fiscales, auditores externos o internos, interventores, o a sus equivalentes, de las compañías subordinadas, sucursales, agencias u oficinas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, para que presten adecuada colaboración al REVISOR en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. E. Adoptar políticas de conservación y retención de datos y documentos, en forma tal que estén disponibles hasta que prescriban las acciones legales en desarrollo de las cuales tales datos o documentos podrían ser requeridos como pruebas, conforme a las disposiciones legales. 6. Así ya se hubiese cancelado la inscripción del nombramiento del Revisor en el competente registro, facilitar oportunamente al REVISOR la información o el acceso a la documentación que fuere necesaria para responder adecuadamente requerimientos que le hagan las Autoridades o para defenderse de los cargos que éstas le imputen, siempre y cuando medie una solicitud escrita y motivada. 7. Obrar en forma leal y transparente para con el REVISOR. 8. Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del REVISOR, así como para evitar que personas no autorizadas por el REVISOR tengan acceso

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

a los documentos, archivos, equipos o elementos que éste tuviere en las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** 9. Aprobar y ejecutar un presupuesto suficiente para el debido ejercicio de las funciones del REVISOR, pagando los honorarios y asumiendo los gastos estipulados. 10. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL REVISOR. 11. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL REVISOR para la prestación del servicio. 12. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL REVISOR en los términos consagrados en la Ley. 13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección y en los documentos que de él forman parte. 14. Las demás previstas en las normas legales y en este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Con el fin de obrar coordinadamente y de contar con el tiempo suficiente para realizar los procedimientos exigidos por las normas de aseguramiento de la información financiera aceptadas en Colombia, el REVISOR pondrá en conocimiento de la Compañía un calendario en el cual consten las fechas o la antelación con que ésta habrá de presentarle los documentos que de acuerdo con las normas legales o contractuales aquél deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. Los documentos no incluidos en tal calendario, deberán ser presentados al REVISOR con una anticipación no inferior a tres (3) días hábiles.

El plazo mínimo disponible por el REVISOR para realizar sus procedimientos será de cinco (5) días hábiles. Los plazos a favor del REVISOR sólo empezarán a correr cuando la respectiva documentación se ponga a su disposición en forma completa y definitiva.

No obstante lo anterior, se aclara que las disposiciones anteriores aplican como una forma de coordinación entre las partes para la correcta ejecución del presente contrato, sin embargo el REVISOR deberá dar cabal cumplimiento a sus funciones legales en todos aquellos requerimientos legales que realicen los organismos de vigilancia o autoridades competentes que tengan una fecha de cumplimiento perentoria, a pesar que no se cumplan los términos de anticipación en la entrega de información señalados anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA- VALOR DEL CONTRATO

El valor de los honorarios por la prestación de servicios de revisoría fiscal, objeto del presente contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, asciende hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE (\$533'935.012, 00)** incluido el IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: No están incluidos en la remuneración del REVISOR, aspectos tales como disposición de espacios físicos, equipos de cómputo, muebles y enseres, programas electrónicos de computación, fax, télex, teléfono, comunicaciones electrónicas de otro orden, correo, papelería, elementos de oficina, suministros para computador, material de consulta y fotocopias. Los mencionados conceptos serán asumidos por la Aseguradora, en la medida en que se requieran. Estos gastos deberán ser autorizados previa y expresamente por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se encuentran incluidos dentro del valor del contrato, los gastos asociados a la prestación del servicio como son transporte, tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, viáticos, reproducción de informes, portes, faxes, asistencia en la presentación litográfica de la información financiera de acuerdo con la propuesta presentada por EL REVISOR. No obstante lo anterior, Los desplazamientos que no hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta o sean solicitados directamente por POSITIVA, serán analizados por las partes a nivel de los costos y gastos correspondientes, para efectos de realizar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:

Los honorarios pactados se pagarán en cuotas mensuales, cada una por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$44'494.585,00)** incluido IVA detallado de la siguiente manera por vigencias:

Vigencia 2019	Vigencia 2020	Total Contrato
\$400'451.257	\$133'483.755	\$533'935.012

Pagos que serán cancelados mes vencido de acuerdo con el valor de los servicios facturados y prestados durante el período, el cual debe ser certificado y autorizado por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con sus soportes.

Si hay remoción por el Máximo Órgano Social con anterioridad al periodo contratado, pero por circunstancias no imputables al REVISOR éste continuará prestando el servicio, para dar cumplimiento al artículo 46 de la Ley 43 de 1990, desde ahora se conviene que la remuneración será en la siguiente forma: 1. En todo caso, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** deberá reconocer y pagar honorarios al REVISOR hasta la fecha en la cual el REVISOR deje de ejercer el cargo. 2. Cada factura por honorarios y las cuentas de cobro por los conceptos de que trata la estipulación anterior, contará con treinta (30) días hábiles para su pago, previa aprobación de quien ejerza el control de ejecución, luego de los cuales **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, sin necesidad de requerimiento alguno, estará en mora y deberá reconocer intereses a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales en la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva. 3. Es deber de **LA POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** realizar las gestiones y trámites necesarios, incluyendo la obtención de las autorizaciones o aprobaciones que correspondan a sus órganos, para que en todo momento se encuentren debidamente incluidas en su presupuesto y aprobadas todas las sumas que deban ser pagadas al REVISOR.

[Handwritten mark]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁰⁸ No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de realizar el desembolso de los honorarios mencionados, EL REVISOR debe presentar certificaciones de su revisor fiscal en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- y en donde conste encontrarse a paz y salvo a la fecha de entrega de la factura. Si la factura no es acompañada por los documentos que le sean solicitados, los términos de pago no empezarán a contarse hasta tanto no se aporten en su totalidad. Dicha demora no generará a EL REVISOR el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante cheque girado a nombre del REVISOR o mediante abono en cuenta bancaria previamente suministrada por el REVISOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para estos efectos, el Supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de servicios por parte de EL REVISOR, deberá pronunciarse acerca de éstos. En el evento en que no se pronuncie dentro de este término, se entenderá que los mismos han sido aprobados y se procederá de manera inmediata al pago de las facturas de conformidad con lo previsto en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- REGLAS SOBRE RESPONSABILIDAD:

EL REVISOR responderá por sus actos de conformidad con lo previsto en los artículos 211 del Código de Comercio y 41 de la Ley 43 de 1990.

Si **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** no cumple con las obligaciones que le corresponden respecto a la preparación de documentos o de la oportunidad de su remisión al REVISOR, éste no será responsable por las consecuencias que se generen de las demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, ni del hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiere lugar de conformidad con las normas de aseguramiento de la información financiera aceptadas en Colombia.

EL REVISOR tampoco será responsable frente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** por los errores, afirmaciones incorrectas u omisiones en las cuales incurra como consecuencia de la omisión en el suministro, ocultamiento o suministro equivocado, incompleto, engañoso o tardío de la información por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, sus administradores, empleados o asesores.

La responsabilidad tanto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** (incluyendo cualquier persona empleada y/o subcontratada para llevar a cabo cualquier actividad conforme a este contrato) así como la de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, por cualquier reclamación y su correspondiente defensa e indemnización, resultantes de la ejecución del contrato, estará limitada al valor total de los honorarios y gastos que hayan sido pactados en los términos del presente contrato. Así las cosas, salvo los casos de dolo o culpa grave, ni **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, ni EL REVISOR estarán obligados al pago de indemnización

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁸ No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

alguna que exceda el monto de los honorarios y gastos previstos de acuerdo con el presente contrato, no obstante, de poder reclamar cuando se evidencie y demuestre un mayor perjuicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de marzo de 2020, a partir del cumplimiento de los permisos de perfeccionamiento, legalización e inicio de actividades como Revisor Fiscal de la **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A**

No obstante lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, considerado exequible mediante la sentencia de la Corte Constitucional C-621, del 29 de julio de 2003, y sin perjuicio de la interrupción del contrato de conformidad con el artículo 44 de la Ley número 43 de 1990, el Revisor tendrá tal calidad hasta el día en que cesen los efectos de la inscripción en el correspondiente registro.

Conforme a sus estatutos, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** está obligada a reunir oportunamente al máximo órgano social para que se pronuncie sobre la reelección del REVISOR o para que nombre un sucesor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán poner fin a este contrato en cualquier tiempo, dando al otro aviso escrito de su determinación con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo o por cambios en la normatividad o en las circunstancias que impliquen un conflicto con las normas profesionales o de independencia. En caso de terminación según la presente cláusula, no habrá lugar al pago de indemnización alguna y en este evento **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** solo pagará al REVISOR el valor del servicio prestado en proporción al tiempo transcurrido y el valor pactado.

POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A deberá designar un nuevo revisor dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

En caso de nombramiento de un nuevo revisor fiscal por parte del máximo órgano social, **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** deberá adelantar los trámites necesarios para inscribir en el registro mercantil el nuevo nombramiento y adelantar todas las gestiones encaminadas a gestionar su posesión ante el organismo competente con el fin de que cesen las responsabilidades del anterior REVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

EL REVISOR se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A** la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL²⁰⁸ No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL REVISOR en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el REVISOR reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** d) Responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente EL REVISOR deberá entregar una copia de la póliza de responsabilidad profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al REVISOR, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de EL REVISOR el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar la cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL REVISOR deberá prorrogar y mantener vigentes las garantías solicitadas, mientras dure la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A autoriza el uso de correo electrónico u otro medio electrónico para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre el REVISOR y **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** y entre el REVISOR y especialistas externos a quienes el REVISOR o **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** hayan contratado. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** reconoce que el correo electrónico viaja a través de la red pública de Internet, que no es un medio de comunicación totalmente seguro y, por tanto, la confidencialidad de la información transmitida puede ser comprometida a pesar de la diligencia y aún sin el conocimiento del REVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SANCIONES.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL REVISOR, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 208 No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

mora, EL REVISOR pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cualquier presunto incumplimiento por parte de EL REVISOR, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** deberá efectuar la respectiva reclamación escrita con el fin de que EL REVISOR cumpla con lo pactado en el contrato, para lo cual dentro de los cinco (5) días siguientes deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** los descargos respectivos, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal o multas respectivas. En todo caso, la cláusula penal o multas no serán impuestas en todos aquellos eventos en los cuales el incumplimiento se deba a acciones u omisiones imputables a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN

El control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente de Gestión Financiera, en propiedad o en encargo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL REVISOR afirma, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley, juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y EL REVISOR y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por sus órganos de dirección, publicada y comunicada a los interesados internos y externos de las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información; (v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL REVISOR se obliga a enviar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** como mínimo una (1) vez al año durante la ejecución del Contrato, una certificación firmada por su representante legal, en la cual demuestre que se realizan auditorías y controles para el aseguramiento de la calidad de los productos y servicios contratados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, donde certifique que:

- Cuenta con políticas de contingencia y backup para los servicios contratados por POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., asegurando un nivel adecuado de continuidad de negocio.
- Realiza copias de respaldo de la información histórica del negocio que permita a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. el acceso de manera segura y controlada a la información almacenada con mecanismos de seguridad lógica que garanticen la integridad y confidencialidad de la información, con el propósito de asegurar que la información estará constantemente disponible.
- Cumple con los requerimientos de seguridad mencionados en el Contrato.
- Cuenta con una política de seguridad de la información, un plan anual de pruebas de vulnerabilidad sobre la infraestructura involucrada en la ejecución del Contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y un plan anual de auditorías internas y/o externas sobre la seguridad de la información.
- Hace firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del Contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- Ejecuta un plan anual de capacitación en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del Contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- Implementa mecanismos que aseguren la disponibilidad e integridad en el procesamiento de la información, así como su confidencialidad y privacidad. Estos mecanismos deben estar avalados y certificados por su oficina de control interno o por un ente externo debidamente autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL REVISOR acepta que la información entregada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en desarrollo del Contrato, así como la información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado, es de propiedad exclusiva de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

infraestructura tecnológica y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del Contrato, entre otros.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan anual de pruebas de vulnerabilidad aplica para los terceros que hagan uso de su infraestructura física y tecnológica para la ejecución del Contrato con POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del Contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de individuos que desarrollen negocios con **EL REVISOR y POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca, para la recolección de dichos datos personales y la transmisión de los mismos. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este Contrato y de esta forma eviten la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

A la terminación del contrato, las partes deberán devolver o destruir la información de las bases de datos personales, de acuerdo a las indicaciones que sean impartidas. La devolución o destrucción de la información se deberá llevar a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultar los siguientes canales:

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A:

Correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co

Página web: www.positiva.gov.co

Número de Teléfono: 6502200

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD EL REVISOR COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES OBTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE CAPACITACIÓN. Mediante el Contrato y bajo el uso de los módulos y diferentes aplicaciones desarrollados como consecuencia de la relación contractual entre las partes, **EL REVISOR** recibirá datos de empleados, afiliados, clientes y en general usuarios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** que podrán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo del Contrato y los productos y servicios que de allí se derivan. Cualquier uso no autorizado por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** como responsable de los datos constituirá un uso ilegal de los mismos.

Como consecuencia de lo anterior, **EL REVISOR** adquiere las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones y reglamentaciones para la protección de datos personales que resulten aplicables.
- Garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación no autorizadas de información propia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Dar el tratamiento adecuado a los datos personales transmitidos, exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato y en nombre de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Adoptar y mantener medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos, bajo las obligaciones y lineamientos establecidos en el Contrato. **EL REVISOR** no podrá revelar, transferir o transmitir a terceros los datos personales transferidos, transmitidos o revelados, ni subcontratar su tratamiento.
- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales, que podrá ser objeto de revisión y observaciones por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- En caso de realizar la transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, **EL REVISOR** garantizará niveles adecuados de protección de datos personales.
- Respecto de todo tercero a quién **EL REVISOR** revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del mismo, se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, en particular, en esta cláusula, y en la Política de Tratamiento de la Información de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Indemnizar y mantener indemne a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que **EL REVISOR** realice sobre los datos personales transmitidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en incumplimiento de lo pactado en este Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁸ No.
DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE &
TOUCHE LTDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL REVISOR se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o de terceros.

EL REVISOR se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del Contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **EL REVISOR**, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL REVISOR** frente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

EL REVISOR no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no sea divulgada de forma no autorizada.

EL REVISOR se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que desde **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar información confidencial, por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, ni a personal diferente a los miembros del equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de **EL REVISOR** y/o de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca **EL REVISOR** durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**
- En el momento en que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** así lo indique a **EL REVISOR**, toda la información que tenga en su poder relacionada con el Contrato, deberá ser remitida a quién **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** indique, incluyendo las copias. Igualmente, deberá borrar toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de **EL REVISOR**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁸ No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que **EL REVISOR** sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, **EL REVISOR** deberá notificar inmediatamente a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** se encontrará facultada para solicitar a **EL REVISOR** acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con **EL REVISOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término "Información Confidencial" significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial."

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, en virtud de lo establecido en el artículo 214 del Código de Comercio, en concordancia con lo previsto a su vez en los artículos 63 y 67 de Ley 43 de 1990, **EL REVISOR** se obliga, en su calidad de Revisor Fiscal, a guardar la obligación de confidencialidad y reserva profesional propia de sus funciones. Que como consecuencia de la obligación de confidencialidad y reserva cuya fuente es la Ley, **EL REVISOR** se obliga a proteger la Información Financiera, Contable, de inversión y, en general, toda la información Confidencial de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** que sea conocida por **EL REVISOR** en su calidad de Revisor Fiscal. La obligación de confidencialidad y reserva existente y prevista en este documento tiene las excepciones previstas tanto en los contratos suscritos, como en la normatividad aplicable al ejercicio de la Revisoría Fiscal y en esa medida la obligación de confidencialidad no se extiende a los Reportes, Opiniones e Informes que **EL REVISOR** llegue a producir y/o expresar en ejercicio de sus funciones tanto contractuales como legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL REVISOR

Con el objeto de identificar los terceros contratados, de los funcionarios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **EL REVISOR** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁰⁸ No.
DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software EL REVISOR se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS.

EL REVISOR se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete EL REVISOR, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene, la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL REVISOR. Al final del plazo de ejecución, EL REVISOR deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL REVISOR en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL REVISOR, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 200 No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a EL REVISOR, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: Lo anterior, sin perjuicio de que EL REVISOR conserve en sus archivos, los papeles de trabajo y la información que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de las actividades, conservando en todo caso los deberes que su calidad de profesional imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL REVISOR los gastos que demanda la formalización del presente contrato y los impuestos estarán a cargo de la parte que legalmente se encuentre obligado a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

Agotadas las posibilidades de acordar una solución por la vía amigable, las diferencias que ocurran entre las partes por razón de la existencia, interpretación, desarrollo o terminación de este contrato, serán resueltas por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C56232019 y C55242020, expedidos el 22 de marzo de 2019, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, los que se afectarán de la siguiente manera:

C56232019	C55242020	Valor Total
\$400.451.257	\$133.483.755	\$533.935.012

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL ²⁰⁸ No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

Los contratistas deben cumplir con los requisitos legales vigentes que le apliquen a su actividad en materia de salud ocupacional y medio ambiente, desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL REVISOR, se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que interfiera en la normal ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- AUDITORIAS

EL REVISOR en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL REVISOR, debe acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**. Para dicho cumplimiento se hace entrega en medio magnética, el cual se entiende recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la firma de las partes y efectuado el registro presupuestal. Para su legalización se requiere que EL REVISOR aporte las garantías debidamente constituidas para efectos de la aprobación respectiva. Para su ejecución se requiere la correspondiente acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD

EL REVISOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL 208 No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

COMPANIA DE SEGUROS S.A libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL REVISOR se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, así:

Tipo de Proveedor: A Persona Jurídica - Prestación de servicios dentro de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

- Certificación de Paz y Salvo en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Certificado emitido por la ARL sobre la implementación del SG-SST

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- REMISIÓN LEGAL

En los asuntos no previstos en este contrato las partes se remitirán a lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, reglamentación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas aplicables que las modifiquen, aclaren o adicionen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.

Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato.

LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL No. 208 DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados.

Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - SARLAFT: VINCULACIÓN DE PROVEEDORES

EL REVISOR declara que mantiene y ejecuta buenas practica en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal de **EL REVISOR**, adjunta como anexo a este contrato.

EL REVISOR en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, se obliga a lo siguiente:

1. Actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL REVISOR** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL - 208 No. DE 2019 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DELOITTE & TOUCHE LTDA.

EL REVISOR, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y se legalizará con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los: **01 ABR 2019**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. EL REVISOR



OLGA REGINA SANABRIA AMÍN
Vicepresidente Financiera y Administrativa



GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ RUBIO
Representante Legal

Elaboró Lilian Ojalora Acosta
Revisó Alba Yanneth Ramirez
Gestionó Luis Javier Castellanos Sandoval

Deloitte.



19AU01511000018